



RESOLUCIÓN N° 380

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 08 DE FECHA 06 DE JUNIO DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 14 de junio del 2023.

VISTO:

El Memorando N° 035/23 de fecha 06 de junio del 2023, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 08/23 de fecha 06 de junio del 2023, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 485/23, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 035/23 de fecha 06 de junio del 2023, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CCTE) remite el Acta N° 08/23 de fecha 06 de junio del 2023 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada por el titular”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express

Asunción - Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Agr. María Carmelita Torres  
Secretaría General





RESOLUCIÓN N° 380

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 08 DE FECHA 06 DE JUNIO DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-2-

la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

**Artículo 19.-** “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”

**Artículo 20.-** “La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.

**Que,** la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, dispone:

**Artículo 23.-** “Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.

**Artículo 28.-** “Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.

**Que,** la Resolución N° 878/96 “Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”, dispone en su Artículo 1°: “Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.

**Que,** la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, establece:

**Artículo 6°.-** “Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.

**Artículo 9°.-** “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express

Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 380-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 08 DE FECHA 06 DE JUNIO DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.

**Artículo 13.-** “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 “Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, resuelve:

**Artículo 4°.-** “Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.

**Artículo 32.-** “El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.

**Artículo 35.-** “Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.

Que, la Resolución SENAVE N° 132/09 “Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del Reglamento para el Control de Plaguicidas de Agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”, resuelve:

**Artículo 15.-** “El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 380

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 08 DE FECHA 06 DE JUNIO DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Que, por Resolución SENAVE N° 187/23 “Por la cual se dispone la continuidad de los requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y prestación de servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, de fecha 30 de marzo de 2023, se dispone la continuidad de los requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), con vigencia desde el 01 de enero hasta el 30 de junio del 2023.

Que, por Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero de 2022, se conforman los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 055/2020 de fecha 03 de febrero de 2020.

Que, por Acta CTE N° 08/23 de fecha 06 de junio del 2023, la Comisión Técnica Evaluadora se expide en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo, Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo, Cambio de Clasificación Toxicológica y Origen Adicional.

Que, por Providencia DGAJ N° 601/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 485/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde sugiere aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registros con Categoría Definitivo, Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo, Cambio de Clasificación Toxicológica y Origen Adicional, conforme consta en Acta y Dictamen CTE, ambos de fecha 06 de junio del 2023.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 08 de fecha 06 de junio del 2023, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas documentaciones se

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express Asunción - Paraguay

Handwritten signature and official stamp of the Secretary General, María Carmelita Torres de Oviedo.

Official stamp of the President of SENAVE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 380

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 08 DE FECHA 06 DE JUNIO DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	8534	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	FLUROXI 48	Fluroxipir meptil 48%	Registro definitivo	Cumple
2	8535	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	No corresponde	Fluroxipir meptil 98%	Registro definitivo	Cumple
3	8635	CENTRO AGROPECUARIO S.A.	FITONEEM	Azadiractina 0,3%	Registro definitivo	Cumple
4	7334	BIOSANITAS S.A.	SANADOR PLUS	Fludioxonil 2,5% + Metalaxil-M 1%	Registro definitivo	Cumple
5	8618	NEW AGRO S.S.	XPANDER® 475 EC	Fenpropidin 37,5% + Difenoconazol 10%	Registro definitivo	Cumple
6	8619	NEW AGRO S.S.	No corresponde	Fenpropidin 98%	Soporte grado técnico	Cumple
7	8636	SF AGROSS PARAGUAY TECNOLOGÍA AGRÍCOLA SA	ECO MAGIC	Alcohol graso etoxilado 30%	Registro definitivo	Cumple
8	8591	RAINBOW AGROSCIENCES S.A.	TORCH MIXX	Picloram acido. 11% (Equivalente a Picloram trietilamina 15,6%) + 2,4-D acido 24% (Equivalente a 2,4-D sal trietilamina 34,9%) + Triclopir acido 20% (Equivalente	Registro definitivo	Cumple

Ing. Agr. Mariana Campesina Torres de Oviedo  
Secretaría General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 380.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 08 DE FECHA 06 DE JUNIO DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

				a Triclopir sal trietilamina 27,89%)		
9	8118	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	GATEADO UP SCH	Glifosato sal de amonio 88,8%	Registro definitivo	Cumple
10	8257	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	No corresponde	Glifosato 96%	Registro definitivo	Cumple
11	8537	COMPANÍA DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A. (CIAGROPA S.A.)	NILIPROL	Clorantraniliprol 62,5%	Registro definitivo	Cumple
12	8299	ATANOR PARAGUAY S.A.	MIGDAR	Clorantraniliprol 80%	Registro definitivo	Cumple
13	8300	ATANOR PARAGUAY S.A.	No corresponde	Clorantraniliprol 98%	Soporte grado técnico	Cumple
14	8456	GUSTAVO ALEXANDRE BOSCON	ECOBACI T	<i>Bacillus thuringiensis</i> , var. <i>kurstaki</i> aislado HD-1 (S1450) (3,7 x 10 <sup>9</sup> esporas viables/mL) 4%	Registro definitivo	Cumple
15	8408	TAFIREL PARAGUAY S.A.	CAPINEX 250 SC	Quinclorac 25%	Registro definitivo	Cumple
16	455	TAFIREL PARAGUAY S.A.	No corresponde	Quinclorac 98%	Soporte grado técnico	Cumple
17	8491	DVA AGRO PARAGUAY S.R.L.	MAXGRAVIS	Alcohol graso etoxilado 8,45%	Registro definitivo	Cumple
18	7870	AGROMOL S.A.	ATAMOL 70 WG	Acetamiprid 70%	Registro definitivo	Cumple
19	7871	AGROMOL S.A.	No corresponde	Acetamiprid 98%	Soporte grado técnico	Cumple
20	8595	AGRO PRIME S.A.	KASUGAMICI NA	Kasugamicina 4%	Registro definitivo	Cumple
21	8596	AGRO PRIME S.A.	No corresponde	Kasugamicina 65%	Soporte grado técnico	Cumple

*[Firma]*  
Dra. María Carmelita Torres de Oviedo  
Secretaría General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 380

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 08 DE FECHA 06 DE JUNIO DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

22	8333	MATRISOJA S.A.	VENERA	Clotianidina 30% + Betaciflutrina 12,5%	Registro definitivo	Cumple
23	8334	MATRISOJA S.A.	No corresponde	Clotianidina 98%	Soporte grado técnico	Cumple
24	8335	MATRISOJA S.A.	No corresponde	Betaciflutrina 97,5%	Soporte grado técnico	Cumple
25	8637	SF AGROSS PARAGUAY TECNOLOGÍA AGRÍCOLA SA	ECO WINER	Alcohol graso etoxilado 30%	Registro definitivo	Cumple
26	8569	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	MIDAPROLE 25-25 SC	Imidacloprid 25% + Etiprol 25%	Registro definitivo	Cumple
27	8570	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	No corresponde	Etiprol 95%	Registro definitivo	Cumple
28	8589	RAINBOW AGROSCIENCES S.A.	SILVZOLE MIXX	Clorotalonil 54% + Tebuconazol 6% + Difenoconazol 5,5%	Registro definitivo	Cumple
29	8638	RAINBOW AGROSCIENCES S.A.	No corresponde	Difenoconazol 98%	Soporte grado técnico	Cumple
30	8633	CENTRO AGROPECUARIO S.A.	MIREX PLUS	Sulfuramida 0,2%	Registro definitivo	Cumple
31	8634	CENTRO AGROPECUARIO S.A.	No corresponde	Sulfuramida 93%	Soporte grado técnico	Cumple
32	8465	AKTRA S.A.	ZEROGOLD®	Polidimetilsiloxan o 70%	Registro definitivo	Cumple
33	8495	NORTOX PARAGUAY S.A.	AD GRAM NORTOX	Alquil Ester Etoxilado del Ácido Fosfórico 28%	Registro definitivo	Cumple
34	8620	NEW AGRO S.S.	GALOPE EXTRA® 450 SL	Aminopirralida 5% + 2,4-D 40%	Registro definitivo	Cumple

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 380

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 08 DE FECHA 06 DE JUNIO DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

35	8621	NEW AGRO S.S.	No corresponde	Aminopirralida 98%	Soporte grado técnico	Cumple
36	8286	TECNOMYL S.A.	No corresponde	Fenpropidin 98%	Registro definitivo	Cumple
37	8601	GRUPO MARTINS S.A.	COMETA	Metsulfuron metil 60%	Registro definitivo	Cumple
38	8602	GRUPO MARTINS S.A.	No corresponde	Metsulfuron metil 96%	Soporte grado técnico	Cumple

b) SOLICITUDES PARA CAMBIO DE SITUACION VIGENTE A CATEGORIA DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	667	ANASAC PARAGUAY S.R.L.	DRACO 25 SC	Fipronil 25%	Cambio de Situación vigente a categoría definitiva	Cumple
2	666	ANASAC PARAGUAY S.R.L.	No corresponde	Fipronil 98%	Cambio de Situación vigente a categoría definitiva	Cumple

c) SOLICITUD PARA CAMBIO DE CLASIFICACIÓN TOXICOLÓGICA.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	5079	UPL PARAGUAY S.A.	VITAVAX THIRAM 200 FS	Tiram 20% + Carboxin 20%	Cambio de Clasificación Toxicológica	Cumple

d) SOLICITUDES DE ORIGEN ADICIONAL.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	8534	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	FLUROXI 48	Fluroxiir meptil 48%	Origen Adicional-Paraguay	Cumple

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay

Asunción - Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 380

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 08 DE FECHA 06 DE JUNIO DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-9-

2	8534	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	FLUROXI 48	Fluroxiir meptil 48%	Origen Adicional - Paraguay	Cumple
3	8569	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	MIDAPROLE 25-25 SC	Imidacloprid 25% + Etiprol 25%.	Origen Adicional - Paraguay	Cumple
4	5355	UPL PARAGUAY S.A.	RANCONA DIMENSION	Ipconazol 2,5% + Metalaxil 2%	Origen Adicional - Bélgica	Cumple
5	667	ANASAC PARAGUAY S.R.L.	DRACO 25 SC	Fipronil 25%	Origen Adicional - China	Cumple

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registros con Categoría Definitivo, Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo, Cambio de Clasificación Toxicológica y Origen Adicional.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 187/23 de fecha 30 de marzo del 2023, y en la Resolución SENAVE N° 446/06 de fecha 29 de diciembre del 2006 y sus modificatorias.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

RG/ct/mc



*Maria Carmelita Torres de Oviedo*  
Secretaria General

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE



